

0 5 MAY 2020

resolución número 0 3 6 - 2020

"Por la cual se autoriza la utilización de firma mecánica del Profesional Especializado G-24 del área de Gestión Jurídica y de los Inspectores de Policía de la Localidad"

La suscrita Alcaldesa Local de Usme en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 1421 de 1993, y la Resolución No. 455 expedida por el Secretario Distrital de Gobierno,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 prescribe el uso de la firma mecánica en los siguientes términos: "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012, define la firma electrónica como métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona.

Que el artículo 5º del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que las actuaciones administrativas serán públicas, soportadas en tecnologías de información y comunicación, de manera que el acceso a la información oportuna y confiable facilite el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y legales y los controles ciudadano, político, fiscal, disciplinario y de gestión o administrativo, sin perjuicio de las reservas legales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Ley 1421 de 1993, Las funciones técnicas y administrativas necesarias para su normal operación serán cumplidas por los funcionarios que el alcalde mayor y otras entidades distritales pongan a disposición de la respectiva localidad. Los funcionarios y empleados distritales que presten sus servicios en las localidades están sujetos al régimen legal y reglamentario correspondiente al organismo al cual se encuentren vinculados y cumplirán sus funciones bajo la inmediata dirección y control del alcalde local.

Que mediante Resolución 666 de 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se adoptó protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus, razón por la cual corresponde al empleador "implementar acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co

. 2.

Código: GDI - GPD - F034 Versión: 03 Vigencia: 16 de enero de 2020





Continuación Resolución Número 0 3 6 - 2020

Página 2 de 5

"Por la cual se autoriza la utilización de firma mecánica del Profesional Especializado G-24 del área de Gestión Jurídica y de los Inspectores de Policía de la Localidad"

trabajadores".

Que el Decreto Presidencial 593 de 24 de abril de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde las cero horas del 27 de abril de 2020 las cero horas del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Sin embargo, de acuerdo al artículo 3º ibídem señaló que se permitirá el derecho de circulación de las personas en casos puntuales como el señalado en el numeral 39. "el funcionamiento de las comisarías de familia inspecciones de policía, así como los usuarios de estas".

Que mediante Resolución No. 455 de 2020, proferida por el Despacho del Secretario Distrital de Gobierno, se estableció: "ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la firma mecánica para todos los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones y competencias los siguientes funcionarios:

- El Director para la Gestión Policiva
- Los profesionales Especializados Grado 24 del grupo de Gestión Jurídica de las Localidades
- Los Inspectores de Policía del nivel Factor Local y Distrital de Bogotá, D.C"

Que el acto administrativo ibídem determinó en su artículo 3º. "Instar a los Alcaldes Locales y al Director para la Gestión Policiva a que se implemente y autoricen, de acuerdo a su competencia como superior funcional, la firma mecánica de:

- Los profesionales Especializados Grado 24 del grupo de Gestión Jurídica de las Localidades
- Los Inspectores de Policía del nivel Factor Local y Distrital de Bogotá, D.C."

Que la Secretaria Distrital de Gobierno, requiere que las actuaciones desarrolladas dentro del proceso verbal abreviado que se adelantan en las Inspecciones de Policía y el Reparto que realice el profesional Especializado Grado 222-24 se utilice la firma mecánica en aras de garantizar el principio de celeridad en las actuaciones de Policía.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la doctora MARITZA ROMERO PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.654.965 de Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Especializado 222-24 con funciones de Reparto, para utilizar la firma que proceda de algún

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034 Versión: 03 Vigencia: 14 de enero de 2020





36 Continuación Resolución Número

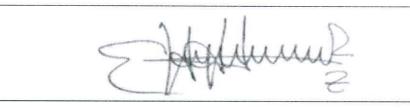
2020

Página 3 de 4

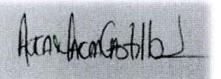
"Por la cual se autoriza la utilización de firma mecánica del Profesional Especializado G-24 del área de Gestión Jurídica y de los Inspectores de Policía de la Localidad"



ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al doctor HENRY ANGEL MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.264.635 de Bogotá D.C., en su calidad de Inspector 5A de Policía de la localidad de Usme, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la doctora AURA MARIA CASTILLO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.918 de Bogotá D.C., en su calidad de Inspectora 5B de Policía de la localidad de Usme, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al doctor RAFAEL SOLER AYALA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.253.605 de Bogotá D.C., en su calidad de Inspector 5C de Policía de la localidad de Usme, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034 Versión: 03 Vigencia: 14 de enero de 2020





Continuación Resolución Número

0 3 6 - 2020

Página 4 de 4

"Por la cual se autoriza la utilización de firma mecánica del Profesional Especializado G-24 del área de Gestión Jurídica y de los Inspectores de Policía de la Localidad"

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar a la doctora ROSALBA BUSTOS BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.626.243 de Bogotá D.C., en su calidad de Inspector 5D de Policía de la localidad de Usme, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

ARTÍCULO SEXTO. Los servidores autorizados en virtud de la presente Resolución y los actos administrativos que profieran el Director para la Gestión Policiva y los Alcaldes, respectivamente, harán uso de la firma mecánica de manera restrictiva, personal e intransferible y bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

MAY 2020

Alcaldesa Local de Usme 🍳

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA FIRMA
Proyectó:	Edward Leonardo Guevara Gómez	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ
Revisó y Aprobó:	Maritza Romero Pineda	Profesional 222 Grado 24 - Coordinador Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ

